

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE EL RUNT

1. Cómo hago para darme cuenta que no estoy obligado a realizar la autodeclaración si mi vehículo está matriculado en Cali?

Cuenta con las siguientes opciones para consultar las placas cuyos propietarios deben presentar la autodeclaración si usted no aparece en el listado no está obligado a declarar consultando cualquiera de las siguientes opciones:

- Desde la página de la Alcaldía www.cali.gov.co utilizando el link autodeclaración
- Desde la página del CDAV www.diagnosticentrodelvalle.com.co utilizando el link autodeclaración
- Consultado la página del PST www.serviciosdetransito.com utilizando el link autodeclaración
- Comunicándose al 4859000.

2. Como hago para probar que yo presenté la autodeclaración?

- Consultando al 4859000, se le suministrará un número de transacción.
- Desde las páginas de la alcaldía, CDAV o PST, utilizando el link autodeclaración una vez consulte podrá obtener el número de transacción
- podrá imprimir un código de transacción.
- Si lo deposita en uno de los buzones de las sedes de la Secretaria de Tránsito, comunicándose al 4859000 se le suministrará un código de transacción.

3. Tengo que hacer la autodeclaración en la página del RUNT?

En Cali puede hacer la autodeclaración ingresando al link autodeclaración de las páginas de la Alcaldía, CDAV, PST de manera fácil y rápida.

4. Donde consigo el formulario para autodeclaración y que costo tiene?

Lo puede descargar de las páginas de la alcaldía, CDAV o PST utilizando el link autodeclaración, o solicitarlo en cualquiera de las sedes de la STTM y no tiene costo.

5. Si yo no utilizo los medios electrónicos y quiero dejar el formato de declaración diligenciado donde lo presento?

En todas las sedes de la STTM se instalarán buzones para que el ciudadano deposite la autodeclaración diligenciada, el OT se encargará de enviarlos al RUNT.

6. Con los datos que yo ponga en la autodeclaración se cambiarán los registros en el OT?

Solamente se modificarán datos si después de verificados los documentos se encuentran inconsistencias. El formulario de autodeclaración no será documento para actualización de datos.

7. Durante el mes de Mayo deberán autodeclararse los vehículos cuya placa termina en los números del 0,1 y 2, que pasa con los propietarios que no hagan?

El artículo 8 en el párrafo 5 de la Ley 769 de 2002 dice que “el propietario que no efectúe la declaración será sancionado con multa de 2 salarios mínimos legales

mensuales, además de la imposibilidad de adelantar trámites en materia de tránsito y transporte ante cualquier organismo de tránsito del país”.

8. Si yo no vivo en Cali pero tengo mi vehículo matriculado en Cali, donde debo presentar la autodeclaración?

Ingresando a las páginas de la alcaldía, CDAV o PST utilizando el link autodeclaración o diligenciado el formulario y haciéndolo llegar al OT de Cali, a la dirección Calle 56 # 3-45. En Bogotá puede enviarlo o entregarlo en la sede con dirección Carrera 13 # 96-82 oficina 302 Chicò .

9. Mi vehículo está matriculado en otra ciudad, en Cali puedo presentar la autodeclaración y puedo utilizar la página de la Alcaldía, CDAV o PST?

Los vehículos matriculados fuera de Cali deben presentar la declaración en el respectivo organismo de tránsito o ingresar a la página RUNT, ya que la página de la Alcaldía, CDAV y PST de Cali solo validará las placas matriculadas en Cali. Los formularios de autodeclaración de vehículos matriculados fuera de Cali, podrán ser depositados en los buzones destinados en la sedes para su recepción y también pueden ser enviados a la dirección Calle 56 # 3-45 de Cali.

10. Si el vehículo no está a mi nombre pero yo soy el tenedor y tengo la licencia de tránsito, con que datos de propietario debo llenar la autodeclaración?

La autodeclaración debe ser diligenciada con los datos del propietario legalmente registrado o sea por quien figura en la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), lo que Usted debe hacer es legalizar el traspaso a su nombre y como propietario presentar la autodeclaración. El 4859000 esta dispuesto para ofrecerle la información que requiera.

11. Hace años vendí el vehículo y ya no encuentro a la persona para que me firme el traspaso que hago?

Podrá acogerse a la Resolución 5194 que permite realizar el traspaso a persona indeterminada o a la Resolución 3275 que le permite realizar el traspaso si tiene el contrato de compraventa. El 4859000 esta dispuesto para ofrecerle la información que requiera.

12. No recuerdo las placas de los vehículos que he tenido y si se legalizaron los traspasos como hago para obtener esas placas?

Puede acercarse a una de las sedes de la Secretaria y solicitar un certificado de propiedad, cancelando los derechos respectivos.